



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por alimentaria
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00420-00
Demandante	Yudy Alejandra Pérez Cárdenas
Demandado	Juan Guillermo Suarez Ayala
Resuelve	Se accede a la terminación por transacción
Auto	134

Allegados el memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte ejecutante en el presente proceso, se procede a emitirse la decisión correspondiente en la forma que sigue a continuación.

Analizada la petición, este Despacho encuentra que las partes están facultadas para solicitar la terminación del proceso por la transacción, por lo que no encuentra reparo para dar por terminado el mismo, por la voluntad de las mismas, y teniendo presente la transacción allegada por la apoderada de la demandante.

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso conforme lo pedido, por la transacción presentada; y el levantamiento de las medidas cautelares como consecuencia de lo solicitud en dicha transacción, y no hay lugar a entrega o devolución de dineros.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **Yudy Alejandra Pérez Cárdenas** como representante de la menor **M. S. P.** y el señor **Juan Guillermo Suarez Ayala**, por la transacción

realizada por las partes y presentada por la apoderada de la demandante.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares decretadas y ejecutadas, que pesan sobre el señor **Juan Guillermo Suarez Ayala**, conforme lo acordado en la transacción allegada.

TERCERO. – Una vez ejecutado el presente auto, se expedirán lo oficio de levantamiento de las medidas practicadas.

Una vez cumplidos los ordenamientos aquí expuestos, se procederá al archivo virtual del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60dced073d05969e908bc770ac43b1febdbe251670e0305308958d2d2695f753**

Documento generado en 09/02/2023 04:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>